



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS
AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA COMISION DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA.**

---Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio", a través de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Experimentación, representado en este acto por su Ministro Lic. Alejandro RODRÍGUEZ, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente Ing. Agr. José María RODRÍGUEZ SILVEIRA ambos ad-referéndum de la ulterior aprobación y ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial y la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "la Universidad", a través de su Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, representada en este acto por su Presidente Dr. Raúl PERDOMO, se conviene en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, en base a las siguientes declaraciones y sujeto a las siguientes cláusulas:

FUNDAMENTOS

Las actividades agropecuarias (agricultura y ganadería) implican una profunda modificación de los ecosistemas naturales para transformarlos en agroecosistemas con el fin de producir alimentos, combustibles y fibras, a través de la producción de pocas o de una especie "económicamente rentable". Esto implica una profunda modificación de los ecosistemas alterando su capacidad de funcionamiento en el tiempo: su sustentabilidad. El modelo de agricultura elegido impacta, en mayor o menor grado, sobre otros ecosistemas acuáticos y terrestres, afectando diversas poblaciones, entre ellas, la población humana. La actividad agropecuaria, por su magnitud, tiene un enorme impacto ambiental ya que los agroecosistemas representan entre un 50 a un 70% de los ecosistemas terrestres en la mayoría de los países. Este impacto depende, tanto de la actividad productiva: soja, trigo, maíz, papa, ganadería, tomate, etc. como del modo (modelo) de producción elegido.

En las últimas décadas, se ha profundizado un modelo de agricultura intensivo, basado en el uso de grandes cantidades de insumos y energía fósil, que ha permitido aumentos en la productividad. Sin embargo, esta intensificación en el uso de insumos, junto con el uso



inapropiado de ciertas tecnologías, provocó impactos que perjudicaron, tanto a los recursos propios de los agroecosistemas (afectando su capacidad productiva), como a otros sistemas (aire, ciudades, ríos, lagos) y a las personas que forman parte de ellos.

Por otra parte, la simplificación de los ecosistemas genera una pérdida de biodiversidad que puede alterar algunos servicios ecológicos, entre ellos la regulación biótica, lo que genera el debilitamiento del mecanismo de control biológico, favoreciendo la resurgencia de plagas y la necesidad de una mayor frecuencia o dosis de uso de plaguicidas, o de nuevas formulaciones. El creciente aumento de la resistencia de nuevas especies a herbicidas e insecticidas es una muestra de ello. La búsqueda de una mayor productividad (rendimiento) de los cultivos, también genera un mayor uso de fertilizantes químicos para sostener estos niveles productivos. Esto aumenta el riesgo de liberación al ambiente de residuos que pueden afectar los cuerpos de agua (superficiales y subterráneos).

En los últimos años se observa una preocupación creciente de la sociedad por la peligrosidad de los agroquímicos, lo que se ha traducido en la existencia de franjas o zonas donde el uso de pesticidas está prohibido. Esto genera dificultades y a su vez constituye un desafío para la búsqueda de nuevas modalidades productivas y para la formación de profesionales y técnicos capaces de dar respuesta a la demanda de sistemas productivos con estas restricciones.

Por otra parte, en la Argentina ha comenzado a reconocerse que "el gran desarrollo tecnológico producido en las últimas décadas ha estado centrado principalmente en tecnología de insumos y capital intensiva, lo que desplazó al sector de pequeños productores" (INTA, 2005), que constituye el sector más numeroso en la Argentina representando cerca del 70 % de los agricultores/as, variando entre 66 % (Obschatko, 2007) y 87 % (FAO, 2012).

Por lo tanto, el mantenimiento de niveles adecuados de producción agrícola, junto con la conservación de los recursos naturales es hoy uno de los mayores desafíos que deberá enfrentar la humanidad en las próximas décadas. Es importante y urgente el desarrollo de modelos o sistemas agropecuarios más sustentables que sean económicamente rentables pero, y a su vez, ecológicamente adecuados (que preserven la integridad de los recursos y del ambiente a nivel local, regional y global) y socioculturalmente aceptables. La complejidad de este desafío requiere una nueva concepción de las ciencias agropecuarias y la

generación de nuevos conocimientos. La Agroecología surge entonces, como un nuevo enfoque o disciplina científica que pretende dar elementos desde un enfoque holístico y sistémico, con un gran componente ético y contemplando el diseño, manejo y evaluación de agroecosistemas sustentables.

La Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de la Plata, consciente de este desafío, ha incorporado, desde el año 1999, en su plan de estudios, esta asignatura como obligatoria en la formación de los ingenieros agrónomos, entendiendo la necesidad de la formación de un nuevo profesional más flexible y preparado para los nuevos desafíos. Entre ellos, el logro de una Agricultura más Sustentable.

A pesar del desarrollo y crecimiento que ha tenido la Agroecología en los últimos años y el reconocimiento que el grupo de la UNLP tiene a nivel nacional y latinoamericano, la complejidad y dimensión del desafío a nivel de la Provincia de Buenos Aires, requiere ampliar la capacidad de trabajo en conjunto con otras instituciones fundamentales en el desarrollo científico- tecnológico en la provincia de Buenos Aires como son la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Ministerio de Asuntos Agrarios.

La experiencia e importancia de la CIC en la promoción de actividades científicas en sus variadas modalidades en la Provincia, constituyen un marco apropiado para el desarrollo conjunto de un programa en la temática. Asimismo, la extensión y alcance territorial del Ministerio de Asuntos Agrarios, a través de sus Chacras Experimentales, es una excelente oportunidad par realizar investigaciones y desarrollos tecnológicos en el área de la Agroecología para lograr una Agricultura Sustentable

DECLARACIONES

La CIC desarrolla a través de sus centros de investigación, propios, asociados y vinculados, actividades de investigación básica, de transferencia de tecnología, de prestación de servicios a las empresas y sectores productivos, así como el desarrollo de soluciones que mejoren la calidad de vida de la población de la Provincia. En tal sentido, es interés de la CIC promover investigaciones para el fomentar el logro de una Agricultura Sustentable, económicamente viable pero ecológicamente adecuada y socioculturalmente

aceptable en la Provincia. A tal efecto, entiende pertinente apoyar programas articulando acciones con otros organismos e instituciones en el territorio provincial.

La Facultad forma recursos humanos de excelencia a nivel de grado y posgrado en diversas áreas del conocimiento, desarrolla actividades de investigación básica y aplicada y promueve a través de sus departamentos y cátedras la mejora del entorno social y productivo, a través de la extensión universitaria y la vinculación tecnológica.

El Ministerio, a través de la Oficina de Transferencia de Tecnología y Experimentación, y sus Chacras experimentales distribuidas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de investigación, adaptación y experimentación destinada a los productores agropecuarios, promueve la innovación en los sistemas de producción y la mejora de la calidad de vida de la población rural

Las tres instituciones expresan su decisión de iniciar y fortalecer acciones de complementación recíproca y reconocen la necesidad de establecer mecanismos de coordinación de sus respectivas actividades en la temática de la Agroecología, para el logro de una Agricultura Sustentable en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes resuelven la creación de un Programa de Agroecología y Agricultura Sustentable, cuya misión será:

- 1) Promover y fortalecer la interacción entre las tres (3) Instituciones en temáticas de interés común en las áreas de la Agroecología y la Agricultura Sustentable
- 2) Realizar investigación y experimentación en el área de la Agroecología y la Agricultura Sustentable
- 3) Planificar y desarrollar Investigaciones y experimentaciones conjuntas en los campos de mutuo interés.
- 4) Fortalecer la consolidación de un grupo de alto nivel científico-tecnológico en el área de la Agroecología y Agricultura Sustentable en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Fomentar el Intercambio de Información científico-técnica en las áreas mencionadas.
- 6) Fomentar el análisis, la validación y la difusión de experiencias exitosas en el campo de la Agroecología y Agricultura Sustentable.

7) Propiciar y fortalecer la formación de Recursos Humanos en grado y/o postgrado en las áreas mencionadas, con un fuerte componente ético, y enfoque interdisciplinario.

Estos objetivos se llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Elaboración y realización conjunta de proyectos y temas de investigación de interés común, para docentes-investigadores de la Universidad y técnicos e investigadores del Ministerio y de la CIC en las áreas de la Agroecología y la Agricultura Sustentable, con enfoque interdisciplinario.
- b) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo, así como otros materiales de interés para las partes.
- c) Intercambio de especialistas para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- d) Realización de pasantías, becas y trabajos finales de carrera de alumnos en las Chacras Experimentales del Ministerio, en temas de interés común en las áreas mencionadas.
- e) Organización de cursos de postgrado, de seminarios de actualización, jornadas científicas técnicas, demostraciones a campo, etc. en temas de interés de ambas Instituciones.

SEGUNDA: la CIC aportará a los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, pasantías y/o Becas a ser desarrolladas en las Chacras experimentales del Ministerio, en las temáticas contempladas en el presente acuerdo y los recursos de otro tipo que se acuerden entre las partes, en el marco de sus posibilidades presupuestarias.

TERCERA: la Facultad aportará instalaciones para el funcionamiento del Programa, promoverá entre sus alumnos la participación en el mismo y afectará investigadores y docentes para el desarrollo de las actividades en el marco de sus posibilidades presupuestarias y consistentemente con los perfiles de formación que se requieran. Aportará además, otro tipo de recursos que se acuerden entre las partes y en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

CUARTA: el Ministerio aportará las Instalaciones y personal de investigación y apoyo de las Chacras experimentales para la realización de pasantías, investigaciones y parcelas demostrativas. Las partes acuerdan constituir una comisión ad-hoc integrada por un

representante de cada una de ellas, la que en el plazo de sesenta (60) días deberá producir una propuesta de organización y funcionamiento del Programa, para su consideración por cada una de las instituciones firmantes.

QUINTA: Las partes, acuerdan llevar adelante las acciones enunciadas precedentemente, dentro de un espíritu de colaboración y buena fe, acordando dirimir en forma directa y amistosa, las diferencias que pudieren surgir. En caso de persistir dichas diferencias, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial LA PLATA, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En función de lo expuesto, fijan a los efectos pertinentes, los siguientes domicilios: la CIC en calle 526 entre 10 y 11, el MINISTERIO en calle 12 y 51, 7º piso y la Facultad en la Calle 60 y 119, todos del Partido de La Plata.

SEXTA: El plazo de duración del presente acuerdo se estipula de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, con un plazo de seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los ¹⁴ días del mes de marzo de 2015.


LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Ing. Agr. JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
de la Provincia de Buenos Aires


Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires



CARLOS E. BURRÉ
Subdirector de Servicios
Técnico-Administrativos

LA PLATA,

10 MAY 2010



VISTO el expediente N° 22500-1505/09, Alcance 3, por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 4, suscripta entre esta Jurisdicción y la Universidad Nacional de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal indicado en el exordio de la presente, es complementario del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1535/97;

Que por el Acta Complementaria señalada, se establecen las acciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de ambas partes, en el marco del Decreto N° 1490/09, aprobatorio del Plan de Arbolado Público Provincial;

Que en el caso, esta Jurisdicción encomienda a la Universidad Nacional de La Plata la asistencia técnica para el desarrollo del Plan citado, de acuerdo a los objetivos, las metodologías, plazos y modalidad de entrega de los productos correspondientes, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el cuerpo del Acta Complementaria de referencia;

Que a los fines del cumplimiento del objeto del instrumento legal señalado, esta Jurisdicción fija en el mismo un presupuesto por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos (\$ 1.147.500), importe que será aplicado con arreglo al cronograma allí establecido;

Que a fojas 62 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa que, en razón de la naturaleza de la erogación precedentemente citada, consistente en el pago de honorarios del equipo técnico que llevará a cabo las acciones descriptas en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria de referencia, no resulta posible proceder a la desagregación del importe señalado;



Que a fojas 63 la Dirección mencionada informa que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 26°, Inciso 3), apartado a) de la Ley de Contabilidad vigente - Decreto-Ley N° 7764/71, complementarias y modificatorias-;

Que las acciones a desarrollar en el marco del Acta Complementaria cuya aprobación se impulsa, resultará de excluyente importancia para los fines establecidos en el Plan de Arbolado Público Provincial;

Que a los efectos de la cobertura de las erogaciones emergentes del cumplimiento del Acta Complementaria objeto de la presente, a fojas 61 se agrega la imputación presupuestaria respectiva para el Ejercicio Año 2010, por la suma que se indica en el artículo 2° de este acto;

Que a fojas 52 dictamina la Asesoría General de Gobierno, a fojas 54 informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 58 y vuelta toma vista de lo obrado el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1490/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 4, suscripta entre esta Jurisdicción y la Universidad Nacional de La Plata, cuyo texto pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.